ADMINISTRACION DE JUSTICIA

TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CASTELLÓ DE LA PLANA
Órgano judicial: Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana. Plaza nº 8

Bulevar BLASCO IBAÑEZ, 10 , 12040, Castelló de la Plana, Tlfno.: 964621500, Correo electrónico: scejhipotecarios_castellon@gva.es

N.I.G: 1204042120220012655
Tipo y número de procedimiento: Ejecución hipotecaria 1536/2022
Grupo de trabajo: U. HIPOTECARIOS
Materia: Otras cuestiones de dº hipotecario y registral

Demandante D./Dª.BANCO SANTANDER S.A
Abogado/a: D.BORJA FRAGUAS CANOVAS
Procurador/a: D.MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA

Demandado D./Dª.HISPACONSA INVERSIONES Y PROYECTOS SA y FRANCISCO ARTURO ROCA GARCIA
Abogado/a: y VICENTE MANUEL GARCIA-PETIT DE LA RIVA
Procurador/a: y CRISTINA VILALLAVE SOLER

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN

Letrado de la Administración de Justicia: D.MARÍA TAMARA VICENTE SILVA
En Castelló de la Plana, a treinta de julio de dos mil veintiséis.

Por presentado anterior escrito por el procurador D./D.ª MARIA EUGENIA RUIZ SEPULVEDA en representación de BANCO SANTANDER S.A incorpórese al expediente electrónico.

Se rectifica el error aritmético que consta en el edicto y donde dice “en reclamación de 64.230,93 euros de principal” debe decir “ en reclamación de 64.280,93 euros de principal”. Incorpórese esta rectificación al portal de subastas del BOE .

GENERALITAT VALENCIANA

MODO DE IMPUGNACIÓN: recurso de REPOSICIÓN ante el Letrado de la Administración de Justicia, mediante escrito presentado en la Oficina judicial en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, expresando la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá la impugnación (artículos 451 y 452 de la LEC).

La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 451.3 de la LEC).

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

Lo acuerdo y firmo.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT
VALENCIANA